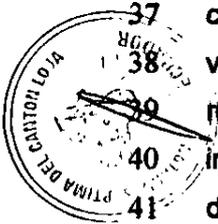


1 caminos, carreteras, puentes, canales de riego, obras de impacto ambiental,
2 forestación, reforestación, obras e instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias,
3 hidráulicas, telefónicas, electrónicas, urbanismo, obras de alcantarillado sanitario y
4 pluvial, obras de ingeniería sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola, electrónica;
5 obras de riego y drenaje; realización de estudios, diseños, planificación, construcción
6 y fiscalización de obras civiles en general; **B) Construcción y Comercialización de**
7 **Casas de Habitación, Conjuntos Residenciales, Lotizaciones, Multifamiliares,**
8 **Departamentos, Urbanizaciones y cualquier clase de obra civil; C) Comercialización**
9 **de materiales de construcción; compraventa y comercialización de todo tipo de**
10 **materiales y equipos eléctricos, electrónicos y de construcción; D) Importación,**
11 **exportación, agencias y representaciones relacionadas con el objeto social; la compra**
12 **de acciones y la participación como socios o accionista de otras compañías; E)**
13 **Actividades relacionadas con la Importación y Exportación de maquinaria pesada de**
14 **construcción y minería, equipo caminero, vehículos de transporte pesado y liviano,**
15 **Herramientas, Suministros Industriales de todo tipo, electrodomésticos, material de**
16 **ferretería, en fin la importación de cualquier producto, insumo o bien mueble**
17 **susceptible de comercialización; F) Comercialización de maquinaria pesada, equipo**
18 **caminero y minero, vehículos de transporte pesado y liviano, herramientas,**
19 **suministros de todo tipo para actividades industriales, de construcción y actividad**
20 **minera, electrodomésticos, material de ferretería, en fin de cualquier producto**
21 **Importado o producido en el Ecuador; Construcción, Montaje y Administración de**
22 **Sistema de Producción Termoeléctrica; G) Importación, Comercialización y**
23 **Mantenimiento de Motores de Combustión Interna; H); Importación, Comercialización**
24 **y Mantenimiento de Sistemas, Equipos, e Instalaciones Eléctricas I) Importación,**
25 **Comercialización y Mantenimiento de Tuberías a gas y a vapor; J Importación y**
26 **Comercialización de Equipos y Accesorios de Telecomunicaciones L); Servicios de**
27 **Montacargas, Grúas y Cargadoras M); Construcción de Redes Eléctricas, Electrónicas**
28 **e Instalación de Servicios Telefónicos o de Telecomunicación o Telefonía Móvil y**
29 **Satelital; N) Mantenimiento y Operación de Centrales de Generación Eléctrica; O);**
30 **Instalación, Operación, Utilización y desarrollo de toda transmisión, emisión o**
31 **recepción de signos, señales, imágenes sonidos e información de cualquier**
32 **naturaleza para brindar servicios de telecomunicación en general; P); Explotación y**
33 **Exportación de actividades de Acuicultura; y, en general, toda clase de actos y**
34 **contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el Objeto**
35 **Social principal; Q) Acabados de construcción que corresponden a ejecución de la**
36 **obra blanca, carpintería de madera, metal mecánica, metal de edificaciones,**
37 **colocación de pisos acabados en diferentes materiales, vidriería, colocación de**
38 **ventanas, mampostería, mesones, piscinas, fachadas, pintura, decoraciones,**
39 **revestimientos plásticos, suelos, paredes, techos, sanitarios, griferías, lavaderos,**
40 **instalación de mármol, granito, jardines, cocinas. ARTICULO CUATRO.- El plazo de**
41 **duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de**



1 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Palanda; pero
2 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta
3 General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO II.-**
4 **DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL:**
5 **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS**
6 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 400,00 USD)**, dividido en
7 cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada
8 una, las que estarán representadas (avalizadas) por el Certificado de Aportación
9 correspondiente, de conformidad con la Ley y el Estatuto, certificado que estará
10 firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO**
11 **SEIS.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
12 General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social
13 presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para
14 suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en
15 contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se
16 lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente
17 manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización
18 de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por revalorización del
19 patrimonio real conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás
20 medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por
21 lo previsto en la Ley de Compañías, y, en ningún caso se tomará resoluciones
22 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de
23 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO**
24 **NUEVE.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le
25 corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines
26 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
27 compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,
28 nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
29 constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro
30 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y
31 rubrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán
32 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su
33 recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un
34 certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su
35 costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo
36 texto, valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado", y la novedad será
37 registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO ONCE.-** Las
38 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
39 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se
40 celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley, los
41 socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las



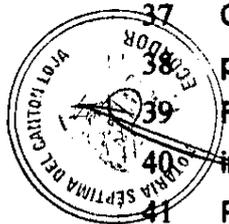
1 suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión
2 de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.
3 **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son
4 transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTICULO TRECE.-** La compañía
5 formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por
6 ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades
7 líquidas y realizadas. **CAPÍTULO III.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
8 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD: ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones
9 de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con los deberes
10 que les impone el presente estatuto social; y, c) Las demás que se establecieron
11 legalmente. **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes
12 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta
13 General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate
14 de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el
15 poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su
16 mandatario tendrá derecho a un voto; b) Tomar cargo de las actividades que les
17 fueren encomendadas; c) A elegir y ser elegido para los organismos de
18 administración y fiscalización; d) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de sus
19 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la
20 liquidación; e) Ser preferidos para la adquisición de las participaciones
21 correspondientes a otros socios, f) Solicitar a la Junta General de Socios la
22 revocación de la designación de los administradores de la compañía; y, g) Los demás
23 derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTICULO DIECISÉIS.-** La
24 responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita
25 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las
26 excepciones de Ley. **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN:**
27 **ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce
28 por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente, el
29 Gerente General; y, el Gerente Técnico. **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL**
30 **DE SOCIOS: ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano
31 supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y
32 reunidos en el número suficiente para formar quórum, según la Ley y este Estatuto.
33 **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de la Junta General de Socios serán
34 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para
35 su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la
36 modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier
37 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
38 siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán
39 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
40 Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.
41 **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año



1 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
2 Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En
3 las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán
4 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las
5 resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales Ordinarias
6 y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y
7 personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de
8 anticipación, al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar,
9 local, fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.
10 **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios,
11 en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en
12 segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que
13 se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el
14 quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por
15 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
16 excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en
17 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**
18 Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que
19 dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,
20 hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
21 resoluciones. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de la Junta General de
22 Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona
23 designada en cada caso. Actuará de secretario el Gerente General o la persona que,
24 en su falta, la Junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las
25 sesiones de la Junta General de Socios, se llevarán a máquina de escribir, en hojas
26 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los
27 espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada
28 sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
29 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
30 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo
31 que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento
32 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son
33 atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o
34 disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución
35 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma
36 al contrato constitutivo y al Estatuto, b) Nombrar al Presidente y al Gerente General,
37 señalándoles sus remuneraciones, y removerlos por causas justificadas, c) Conocer y
38 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
39 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver
40 sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f)
41 Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g)



1 Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del
2 Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
3 Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se
4 presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la
5 vida social, i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía,
6 j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la
7 Compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
8 representaciones y oficinas de la Compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones
9 que tengan que rendir los empleados que manejan bienes y valores de la Compañía;
10 m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO**
11 **VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias
12 desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCIÓN DOS.- DEL**
13 **PRESIDENTE: ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la
14 Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente
15 reelegido. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones
16 del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
17 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
18 particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de
19 Junta General de Socios y suscribir las actas, c) Velar por el cumplimiento de los
20 objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d)
21 Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas
22 las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la
23 Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y
24 aunque no se lo hubiere encargado por escrito, e) Firmar el nombramiento del
25 Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente
26 con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la Compañía,
27 como: inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la
28 Junta General de Socios; g) Designar a los empleados de la Compañía
29 conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de
30 Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios.
31 **SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El
32 Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en
33 su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.
34 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
35 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;
36 b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
37 Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar,
38 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e)
39 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar
40 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
41 Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; g) Suscribir el



1 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)
2 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)
3 Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las
4 cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta
5 General de Socios, un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
6 como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días
7 siguientes al cierre del ejercicio económico: l) Cumplir y hacer cumplir las
8 resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Designar a los empleados de la
9 Compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o
10 ausencia o cuando tuviere impedido temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las
11 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente
12 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.
13 **SECCIÓN CUATRO.- DEL GERENTE TÉCNICO: ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El
14 Gerente Técnico será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en
15 su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser socio o no. Son deberes
16 y atribuciones del Gerente Técnico: a) Administrar las obras civiles que ejecute la
17 Compañía, incluyendo el control de mano de obra, materiales, equipos y maquinarias;
18 b) Efectuar el planillaje de las obras en ejecución; y, c) Las demás que determinen el
19 Estatuto, Reglamentos, la Junta General de Socios y el Gerente General. **CAPÍTULO**
20 **V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL: ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La
21 Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o
22 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
23 disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se
24 estará a lo que dispone la Ley. **CAPÍTULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
25 **LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** La disolución y liquidación de la
26 Compañía se regia por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
27 especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el
28 Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el
29 presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** No se disolverá la Compañía por
30 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **ARTÍCULO TREINTA Y**
31 **SIETE.-** En todo lo que no estuviere expresamente determinado en los estatutos, se
32 aplicaran las normas legales que sean pertinentes. **CUARTA.- DECLARACIONES:**
33 **UNO.-** Los socios constituyentes de la presente Compañía, de conformidad con lo que
34 establece el Art. 103 de la Ley de Compañías, bajo juramento declaran que el capital
35 social de la compañía que constituyen, es de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES**
36 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400,00)**, pagado en numerario,
37 que será depositado en una institución del sistema financiero que opere en la ciudad
38 de Palanda, que constituye el domicilio de la compañía, capital que está dividido en
39 Cuatrocientas Participaciones de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
40 AMÉRICA cada una, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado por
41 socios de la Compañía, de la siguiente manera : a) El socio **Michael Danilo**



1 **Rodríguez Gaona**, suscribe trescientas noventa y ocho participaciones de un dólar
2 cada una, paga en numerario la suma de trescientos noventa y ocho dólares de los
3 Estados Unidos de América, b) La socia **Guicele Geoconda Rodríguez Gaona**,
4 suscribe dos participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de
5 dos dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta del cuadro de
6 integración que se adjunta a la presente minuta.-DOS.- Los socios fundadores de la
7 Compañía nombran por unanimidad a los Señores **Michael Danilo Rodríguez Gaona**
8 y **Guicele Geoconda Rodríguez Gaona**, para que desempeñen los cargos de
9 Gerente General y Presidente de la Compañía **CONSTRUCTORA RODRIGUEZ &**
10 **RODRIGUEZ ZADAMI CIA. LTDA.**; y, autorizan al Gerente General para que realice
11 los trámites y gestiones necesarias para la aprobación definitiva e inscripción de este
12 contrato.- TRES.- Autorizamos al Abg. Richard Mesías Núñez Abarca, para que en
13 nuestro nombre y representación realice todas las gestiones y suscriba cualquier
14 documento necesario para obtener la aprobación definitiva e inscripción de este
15 contrato. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
16 aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada."- Hasta
17 aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora,
18 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente,
19 acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado
20 Richard Núñez Abarca, Mat. Nro. 11-2012-144 CJL.- Para la celebración de la
21 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial
22 y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en
23 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo
24 cual DOY FE.- (Firmado) Michael Danilo Rodríguez Gaona; Guicele Geoconda
25 Rodríguez Gaona.- f).- Dr. Pablo F. Punín C, El Notario.- _____
26 _____ SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO TRES COPIAS,
27 QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA
28 DE SU CELEBRACION.
29
30



Dr. Pablo F. Punín Castillo
NOTARIO PUBLICO SÉPTIMO CANTÓN (LOJA)
C.A.

31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45

1
2
3
4
5
6

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.
CONSTRUCTORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ ZADAMI CIA. LTDA**

Socios	No. Cédula	CAP. SOCIAL	% DE PARTICIPACIÓN	CAPITAL SUCRITO	CAP. PAGADO
Michael Danilo Rodríguez Gaona	1900477892	USD \$398.00	99.5%	398	398
Guicele Geoconda Rodríguez Gaona	1104721982 φ	USD \$2.00	0.5%	2	2
TOTAL CAPITAL SOCIAL COMPAÑÍA		USD \$400.00	100%	400	400

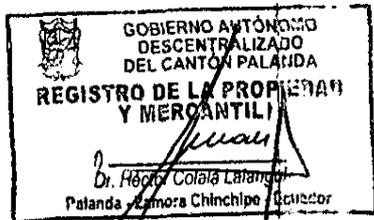


[Handwritten Signature]
Dr. Pablo F. Puma Castillo
 NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL
 LOJA



DA INSCRITA.- LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ & RODRÍGUEZ ZADAMI CIA. LTDA.", a favor de los señores **RODRÍGUEZ GAONA MICHAEL DANILO y RODRÍGUEZ GAONA GUICELE GEOCONDA**, con un capital establecido de (\$ 400), celebrada ante el Doctor Pablo Fernando Punín Castillo, Notario Público Séptimo del cantón Loja, con fecha dos de septiembre del año dos mil catorce, bajo el Nro. **(1)**, del Registro Mercantil del cantón Palanda, con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil catorce. Palanda, diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

Palanda, 17 de septiembre del 2014





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE RESERVA: 7665858
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1104553761 GUALAN ORDOÑEZ MARIO SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ ZADAMI CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/09/2014 10:01:38 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: P3ZGMJ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA " 1900477892
 RODRIGUEZ GAONA MICHAEL DANILO
 ZAMORA CHINCHIPE/ZUMBA
 04 FEBRERO 1984
 001- 0002 00053 II
 ZAMORA CHINCHIPE/ CHINCHIPE
 ZUMBA 1984

[Handwritten signature]



OFICINA DE REGISTRO Y
 CAS-PC ZARATE DEL CANTON LOJA
 SUPERIOR ESTUDIOS
 RODRIGUEZ RODRIGUEZ MICHAEL DANILO
 GAONA RODRIGUEZ EN ZUMBA
 LOJA 21/02/2023
 REN 3 11 2023



SECRETARIA DE REGISTRO Y CIUDADANIA (CAR)

006
006 - 0278 **1900477892**
 MEMORIO DE CERTIFICACION DEBIDA
RODRIGUEZ GAONA MICHAEL DANILO
 ZAMORA CHINCHIPE CANTON CHINCHIPE ZUMBA
 04 FEBRERO 1984
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 110472196-2
 RODRIGUEZ GAONA GUICELE GEOCONDA
 ZAMORA CHI/CHINCHIPE/ZUMBA
 10^{NOV} NOVIEMBRE 1990
 SEXO F
 ZAMORA CHINCHIPE/ CHINCHIPE
 ZUMBA 1991

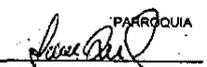



ECUATORIANA***** V3333V3442
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SUPERIOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ HIPOLITO DONATO
 GAONA BENAVIDEZ EULALIA MARGARITA
 LOJA 18/02/2010
 18/02/2022
 REN 2310747


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
 006 - 0096 1104721962
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RODRIGUEZ GAONA GUICELE GEOCONDA

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA CHINCHIPE	ZUMBA	1
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



17/10/25



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCTORA RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ ZADAMIA CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ ZADAMIA CIA LTDA			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
ZAMORA CHINCHIPE	PALANDA	PALANDA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
ZAMORA CHINCHIPE	PALANDA	PALANDA	
PARRÓQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
PALANDA	CORAZON DE CHINCHIPE		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. LOJA	S/N	S/N	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2550075	0983364319	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	rz_cia_ltda@hotmail.com	org.mrodriguez@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0983364319			

REFERENCIA UBICACIÓN:
A DOS CUADRAS DEL COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO ORIENTE ECUATORIANO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
MICHAEL DANILO RODRIGUEZ GAONA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1900477892

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.